

**ACUERDO N° 438/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, modificado por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 06 de marzo, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado menciona entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley tiene la atribución de: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, en ese marco constitucional, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal"*; el mismo artículo y párrafo en su numeral 7) determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1). El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

LASV-AL/CM

ACUERDO N° 438/2024

Página 1



CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

Que, el art. 216 de la Ley N° 025, en cuanto a la estructura de la Carrera Judicial, señala: "I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones. II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento en base a los lineamientos de la presente ley".

Que, el art. 217 de la misma Ley, en cuanto a las modalidades de ingreso a la Carrera Judicial, preceptúa: "(SUBSISTEMA DE INGRESO). - I. El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces de Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo".

Que, con las facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre modificado por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 06 de marzo, aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia; instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, el art. 32 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 445/2023 modificado por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 06 de marzo, señala: "**I.** El Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública mediante Acuerdo de Sala Plena, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, la creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente; **II.** La Convocatoria Pública, de acuerdo a los requerimientos del Órgano Judicial para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso de méritos y examen de competencia, será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura y medios escritos de circulación nacional o departamental. La convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materias de especialidad o de carácter mixto; **III.** Para la Convocatoria Pública deberá tomarse en cuenta los requisitos generales para acceder al cargo de Jueza o Juez previstos en la Ley del Órgano Judicial, además de lo señalado en las normas específicas y las modificaciones establecidas en la Ley N° 1173 para las Juezas y Jueces Técnicos de los Tribunales Departamentales de Justicia; **IV.** Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor".

**CONSIDERANDO II:** Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 32 de 17 de septiembre de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención a la renuncia de la Dra. Hjovanna M. Alarcón Durán del cargo de Juez del Tribunal de Sentencia Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres 1° de Potosí, instruyó que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se emita Convocatoria Pública Nacional para el cargo de Juez del Tribunal de Sentencia Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia hacia las Mujeres 1° de Potosí.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

LASF/AL/CM

ACUERDO N° 438/2024

Página 2

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 32 de 17 de septiembre de 2024:

**ACUERDA**

**Primero.- APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 78/2024** para el cargo de **JUEZ TÉCNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 1° DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**, en el marco de la Carrera Judicial.

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 08 de noviembre de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°2280/2024**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°438/2024 que acuerda APROBAR la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 78/2024 para el cargo de JUEZ TÉCNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL, ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES 1° DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ, en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°438/2024  
cc/Apoyo al Pleno  
CM  
SP

  
**Sara Rosset Garcia Campos**  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA